

rios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 12 y 13 de diciembre de 2006, en el Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago; 14 de diciembre de 2006, en el Ayuntamiento de Noblejas, y 19, 20 y 21 de diciembre de 2006, en el Ayuntamiento de Ocaña, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, en los términos municipales de Noblejas, Ocaña y Villarrubia de Santiago. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de Noblejas, Ocaña y Villarrubia de Santiago, en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el artículo 3 de la LEF.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—La Ministra, P. D. (Orden FOM/3564/2004, 19-10-04, BOE 3-11-04), el Director general de Ferrocarriles), Luis de Santiago Pérez.

**65.724/06. Nota-Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por la que se somete al trámite de información pública el «Estudio informativo del nuevo complejo ferroviario de la estación de Atocha».**

Con fecha 8 de noviembre de 2006 la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación ha resuelto aprobar técnicamente el «Estudio informativo del nuevo complejo ferroviario de la estación de Atocha».

En virtud de dicha Resolución y conforme a lo dispuesto en los artículos 5.4 de la Ley del Sector Ferroviario y 10.5 de su Reglamento, se somete a información pública dicho estudio informativo por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de publicación del presente anuncio en el «BOE», para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre la concepción global del trazado, en la medida en que afecte al interés general.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, modificado por la Ley 6/2001 y la Ley 9/2006 y su normativa complementaria.

El estudio informativo estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina en el Ayuntamiento de Madrid, así como en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, plaza de los Sagrados Corazones 7, planta baja, Madrid.

Las alegaciones que se formulen deberán ir dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles, plaza de los Sagrados Corazones 7, 28071 Madrid, indicando como referencia: «Información Pública del estudio informativo del nuevo complejo ferroviario de la estación de Atocha».

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—El Jefe del Área de Planificación, Francisco J. Sánchez Ayala.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**63.593/06. Anuncio de notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de Resoluciones de expedientes de revocación de ayudas al estudio.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, los acuerdos de resolución de expedientes de revocación de ayudas al estudio.

Contra las presentes resoluciones, que son definitivas en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Concepto: Revocación de ayudas al estudio.

Acuerdos de resolución.

Interesado y domicilio:

Nombre: Iris Guerra Barbuzano.

NIF: 78852631Y.

Importe: 75,13.

Curso: 2001/2002.

R. solidario: Guerra Sánchez, Juan. 42923423H.

Domicilio: C/. Dussi, 48-3.

Localidad y provincia: 38004 Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 31 de octubre de 2006.—Amalia I. Gómez Rodríguez, Subdirectora General de Becas y P. Educativa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**63.539/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Generación, S.A.U., la instalación de la central hidroeléctrica de La Muela II, como ampliación de la central reversible de La Muela, en el término municipal de Cortes de Pallás (Valencia). Exp. 03.37859, 15-07-03.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana a instancia de Iberdrola Generación, S.A.U., con domicilio en Madrid, calle Tomás Redondo, 1, solicitando autorización administrativa para la instalación de la central hidroeléctrica de La Muela II, como ampliación de la central reversible de La Muela, en el término municipal de Cortes de Pallás (Valencia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 13 de febrero de 2006, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Ampliación de la central reversible de La Muela. Salto de bombeo La Muela II. En el término municipal de Cortes de Pallás (Valencia)», con tres grupos de 212 MW de potencia aproximada cada uno.

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada, se han formulado alegaciones por parte de Red Eléctrica de España, S.A., e INALTA, que han sido contestadas por el promotor.

Visto el informe favorable preceptivo del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, de 17 de enero de 2005.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de la Energía de fecha 6 de julio de 2006.

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental, considera que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el proyecto finalmente presentado a declaración de impacto ambiental, con los controles y medidas correctoras propuestas por el promotor y por la misma Declaración de Impacto Ambiental.

Considerando que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que Iberdrola Generación S.A.U., ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Iberdrola Generación, S.A.U., la instalación de la central hidroeléctrica de La Muela II, como ampliación de la central reversible de La Muela, en el término municipal de Cortes de Pallás (Valencia).

La ampliación, que utilizará las dos tomas ya construidas en su día, no supone modificación alguna del depósito superior, y, en lo que se refiere a la propia central de La Muela, consiste en la instalación de tres nuevos grupos turbina Francis reversible de eje vertical, de 212 MW y 48 m<sup>3</sup>/s en funcionamiento como turbina, y 185 MW y 36 m<sup>3</sup>/s como bomba, cada uno.

La central consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Turbinas.

Número de grupos: 3.

Tipo: Francis reversible de eje vertical.

Velocidad nominal: 500 r.p.m.

Alternadores.

Número de unidades: 3.

Potencia aparente nominal: 230 MVA.

Tensión nominal: 14,5 kV ± 10%.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Factor de potencia (generador/motor): 0,9/1.

Velocidad síncrona: 500 r.p.m.

Velocidad de embalamiento: 790 r.p.m.

La central se completa con:

Sistema auxiliar de corriente alterna de 20 kV.

Sistema auxiliar de corriente alterna de 400 V.

Transformadores principales de S.A., de baja tensión.

Grupo electrógeno.

Sistemas de corriente continua.

Sistema de control y protección.

Sistema de refrigeración.

Sistema de agotamiento y vaciado.

Sistema de alimentación a junta del eje.

Sistemas de aire comprimido.

Medios de elevación.

Sistema de ventilación y acondicionamiento de aire.

Sistema de protección contra incendios.

Sistema de agua sanitaria.

Sistemas complementarios eléctricos.

Transformadores.

Cada uno de los tres grupos constará de un transformador de potencia trifásico para la elevación de la tensión de generación (14,5 kV) a la tensión de la red de transporte (400 kV).

Las características principales de los transformadores serán las siguientes:

Número de unidades: 3.

Instalación: Interior en caverna.

Servicio: Continuo.

Tipo: Trifásico sumergido en aceite.

Frecuencia asignada: 50 Hz.

Refrigeración: OFWF.

Potencia asignada: 230 MVA.

Relación de transformación: 14,5/410 ± 2,5% ± 5% kV.

Intercambiador de tomas: Sin tensión.

Grupo de conexión: YNd11.

Sistema de neutro: Rígido a tierra.

Calentamiento: Según IEC 60076.

Tensión de cortocircuito: 16%.

Iberdrola Generación, S.A.U., deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, así como las que en la Resolución de autorización del Proyecto de Ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas.

La conexión de la central Hidroeléctrica de La Muela II se realizará a través de la subestación de 400 kV de doble barra en tecnología GIS existente, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.

Iberdrola Generación, S.A., deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Iberdrola Generación, S.A., presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valencia, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año. Si transcurriera dicho plazo sin que la solicitud de aprobación del Proyecto de Ejecución se produjera, la presente Resolución caducará.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de julio de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

63.597/06. **Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica obligatoria formulada por la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa.**

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, y en el artículo 13 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, somete a información pública el acuerdo adoptado por la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa, en su Asamblea general extraordinaria, celebrada el 25 de julio de 2006, cuyo texto literal, según certificación aportada figura en el anexo I.

El expediente de solicitud de extensión de norma presentado por la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa, así como la legislación aplicable, puede ser examinado en las dependencias relacionadas en el anexo II. Las alegaciones que se estimen oportunas po-

drán formularse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

### Anexo I

*Acuerdo relativo a la solicitud de extensión de norma de la aportación económica para realizar campañas de promoción de la aceituna de mesa, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y promocionar programas de investigación y desarrollo, durante las campañas 2007/2008, 2008/2009 y 2009/2010*

«Que en la reunión de la Asamblea general extraordinaria de la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa, válidamente convocada y constituida según se establece en su normativa estatutaria, el día 25 de julio de 2006, se tomaron por unanimidad de los miembros los siguientes acuerdos:

Realización de campañas de promoción de la aceituna de mesa, mejora de la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realización de programas de investigación y desarrollo.

La Asamblea General acordó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8, apartados a), b) y d), de los Estatutos de la Entidad, realizar campañas de promoción de la aceituna de mesa, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados, y realizar programas de investigación y desarrollo, con aportaciones para financiar las mismas de los productores, importadores, entamadores, envasadores y demás agentes del sector que operan en territorio nacional actividades de producción, importación, entamado, envasado y comercialización.

Propuesta de Extensión de Norma. Por ello, siendo las acciones que se van a acometer de las previstas en el artículo 8, apartado 1, letras c), d) y e), de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias y en consonancia con el acuerdo previamente mencionado, se acordó a su vez elevar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la propuesta de Extensión de Norma, referida a las aludidas campañas, para su aprobación y consiguiente promulgación mediante la correspondiente Orden Ministerial.

Asimismo, en relación con las acciones para las que se solicita la Extensión de Norma, se acordó:

Aportación obligatoria. En la campaña de comercialización 2007/2008, una vez entrada en vigor la norma, desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008, la aportación obligatoria será de 5,1 euros/1.000 kilogramos de aceituna de mesa destinada al mercado, para consumo directo o uso industrial, correspondiendo 1,7 euros/1.000 kilogramos al productor (peso de aceituna cruda) 1,7 euros/1.000 kilogramos al entamador (peso de aceituna cruda que entre en la entamadora) y 1,7 euros/1.000 kilogramos al envasador (peso de aceituna entera escurrida que entra en la envasadora) cuyo producto se destine tanto a consumidor final como a industria, ya sea en el mercado interior o exterior.

Corresponderá al importador de aceituna cruda una aportación de 1,7 euros/1.000 kilogramos (peso de aceituna cruda), mientras que el importador de aceituna entamada deberá aportar 3,4 euros/1.000 kilogramos (peso de aceituna entera escurrida) por los conceptos de producción entamado.

Se considerará dentro del concepto «envasado» la aceituna vendida a granel por los entamadores a otros operadores o a industrias no registradas como envasadoras de aceituna de mesa. Y en general, a cualquier empresa que manipule o comercialice el producto y no esté registrado como operador. En estos casos el entamador realizará la aportación correspondiente a la Extensión de norma en concepto de «envasado».

Las empresas que realicen varias actividades como pueden ser la de entamado y envasado o importación y

envasado aportarán la cantidad correspondiente a cada una de estas actividades.

Aportaciones obligatorias campañas 2008/2009 y 2009/2010. La aportación obligatoria para las campañas de comercialización 2008/2009 y 2009/2010 será continua y prevista según lo establecido para la campaña 2006-2007. La aportación obligatoria tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2010.

Si el desarrollo de las actuaciones lo requiere, la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa podrá revisar a la baja el importe de la aportación obligatoria. En caso de nuevo acuerdo al respecto, la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa, éste será comunicado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con anterioridad al inicio de campaña.

Fecha límite. La fecha límite de entrega de la aportación a la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa por parte de los operadores queda fijado en el día 10 de cada mes, correspondiendo con la fecha límite de presentación de declaraciones de producción y existencias a la Agencia para el Aceite de Oliva, conforme a cuanto está recogido en la Orden APA/2677/2005 y sucesivas modificaciones.

En la campaña 2009/2010, última afectada por la Extensión de Norma, los operadores con cantidades pendientes de puesta en el mercado versarán la aportación correspondiente a las mismas en el último plazo de aportación, hasta el día 10 de septiembre de 2010».

### Anexo II

*Relación de dependencias administrativas en las que puede examinarse el expediente de solicitud de extensión de norma y aportación económica presentado por la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa*

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Sevilla, plaza de España, Sector 3.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Almería, calle Arapiles, 19.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, calle Acacias 2, bajo.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, Tomás de Aquino, s/n.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Granada, calle Acera de Darro, 2-3.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, calle Vázquez López, 12, 1.º

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, Avda. Madrid, 19.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, plaza de la Aduana, s/n.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Zaragoza, Fernando el Católico, 63-65, 1.ª planta.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, Maestro Fabregat, 4.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Toledo, plaza. Zocodover, 6.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, avda. España, 7.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, Alarcos, 21.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, plaza Imperial Tarraco, 4.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Valencia, calle Joaquín Ballester, número 39. 9.º

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio, 6.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Badajoz, Avda. Europa, 1.

Subdirección General de Relaciones Interprofesionales. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.º Infanta Isabel, 1, Madrid.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—El Secretario general de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.